

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de préstamo hipotecario.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando la adquisición directa del material que se expresa.

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Jaime Aymerich las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Hacienda:

Rectificación al Real decreto relativo á «Almacenes generales de Comercio» del puerto de Barcelona, publicado en la GACETA de anteayer.

*Banco de España.*—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

Subasta para la construcción de un edificio en Huesca con destino á la sucursal del Banco en dicho punto.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que D. León Carnicer, Catedrático jubilado del Instituto de Baleares, vuelva al servicio activo de la enseñanza.

*Subsecretaría.*—Subasta de las obras de andamiaje y demás necesarias para el decorado de la fachada principal del edificio del antiguo Ministerio de Fomento.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

*Dirección general de Obras públicas.*—Dando de baja en el escalafón del Cuerpo de Torreros de faros á D. José María Rigal.

## Administración provincial:

*Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.*—Subasta para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales.*

*Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.*—Extravío de un resguardo de depósito.

*Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes* (Distrito de Cáceres).—Subasta de los pastos de la dehesa Sierra de Losar de la Vera.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Anunciando hallarse expuestos al público dos expedientes de transferencias de créditos.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio Molroy y Ruiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Octubre de 1900 en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Antonio López de Haro y Chinchilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 13 de Marzo del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco San Martín Patiño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Abril del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, el transporte de 20.202 kilogramos de pólvora desde Barcelona á Mahón, según convenio formalizado en la primera de dichas plazas con el consignatario de la polacra goléta *Anita* en 7 de Junio último.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al batallón de Telégrafos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que adquiera, por gestión directa, con destino á las compañías de Baleares y Canarias, seis aparatos Morse, modelo reglamentario, de la casa Socié industrielle des Telephones, de París; 60 kilómetros de cable para las Secciones de Montaña y cuatro kilómetros de cable doble, telegráfico y telefónico, de la casa Siemens Brothers & Company, de Londres; debiendo ser sufragada esta compra con los fondos del material de Ingenieros.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las piedras, yesos, cales grasas é hidráulicas ó cemento Portland, arenas, ladrillos, tejas, madera, hierros y cinc que sean necesarios durante cuatro años en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros del Ferrol, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las cales, arena, ladrillos, teja, loseta, madera y hierros que sean necesarios hasta 31 de Diciembre de 1902 en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Córdoba, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Minis-

tro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar a la Fábrica de armas de Toledo para que adquiriera, por gestión directa, de la casa Reinische Westfälische Sprengstoff Actiengesellschaft, domiciliada en Colonia Troisdorf (Alemania), 1.500 kilogramos de pólvora sin humo y 2 millones de balas de madera, con destino a la construcción de cartuchos de salva Maüsser; debiendo afectar los gastos que ocasiona esta adquisición a los créditos que por distintos conceptos se consignan para fabricación al mencionado establecimiento fabril militar.

Dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Walteriano Weyler.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar sin efecto el Real decreto de 2 de Noviembre de 1900, por el que fué jubilado el Catedrático de Castellano y Latín del Instituto de Baleares D. León Carnicer y Rochel, disponiendo que el interesado vuelva al servicio activo de la enseñanza.

Dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo a Jaime Aymerich Cladelles, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Lerona, zona de Mataró, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del año indicado (D. O., núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo a la instancia del interesado, ha tenido a bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en 30 de Noviembre de 1899, según carta de pago número 142, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona; quedando en situación de depósito como excedente de cupo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose cometido un error material en el art. 1.º del Real decreto de 6 del corriente, relativo a los Almacenes generales de Comercio del puerto de Barcelona, publicado en la Gaceta del día 11 del actual, se reproduce a continuación dicho art. 1.º debidamente rectificado:

«Artículo 1.º Se autoriza el almacenaje de las mercancías que a continuación se expresan en el edificio construido por la Junta de Obras del puerto de Barcelona en la antigua playa de Pescadores, que llevará el nombre de «Almacenes generales de comercio».—*Mercancías extranjeras:* Fibras textiles vegetales en rama; las uvas sucias y lavadas en rama; granos, legumbres y semillas; forrajes; coque; cueros y pieles en bruto; abonos naturales y artificiales ó químicos; tierras, cales y cementos; pipería armada y sin armar.—*Mercancías nacionales:* Vinos; aceites; frutas de todas clases en estado natural; tierras, cales y cementos; barro obrado, incluyendo las losetas, baldosas y mosaicos para pavimentos.»

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante a inscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura que autorizó el referido Notario con fecha 30 de Junio de 1900, D. Rafael Heredia y Mauricio dió en préstamo a D. José Lillo y Alcaraz la cantidad de 1.500 pesetas, que debía devolverle el día 30 de Junio del siguiente año, con interés de 9 por 100 anual, hipotecando el deudor a la seguridad del préstamo los derechos que le correspondían sobre la casa núm. 8 de la calle de Santa Bárbara de Alicante, pactándose además lo siguiente: «Que si al terminar el plazo de un año, a contar desde hoy, el deudor no satisface las 1.500 pesetas, el acreedor Sr. Heredia podrá proceder por ante Notario a la enajenación de los descritos derechos en la forma que determina el art. 1.872 del Código civil, y dado caso que en las subastas no se hiciera la oportuna enajenación, podrá el acreedor Sr. Heredia hacerse dueño de los descritos derechos y solicitar la inscripción a su nombre; que si la enajenación se verificase en virtud de la subasta, y el producto obtenido fuera superior al capital prestado, intereses vencidos y gastos que se hayan originado hasta el acto de la adjudicación, el sobrante quedará en poder del Notario que autorice la adjudicación, para su entrega al Sr. Lillo»:

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de Alicante esta escritura, puso al pie de ella el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción de la hipoteca a que se refiere el documento que precede, por observarse el defecto que implica la nulidad de la obligación de haberse estipulado el pacto de que si no se hiciera la oportuna enajenación de los derechos hipotecados, podrá el acreedor hacerse dueño de ellos y solicitar la inscripción a su nombre, lo cual prohíbe el Código civil en su art. 1.859, y no pareciendo subsanable dicha falta, tampoco procede la anotación preventiva»:

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo solicitando se declarase que el expresado documento se halla extendido con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, fundándose para ello en que el artículo 1.255 del Código civil permite que los contratantes estipulen los pactos que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley, a la moral ni al orden público, y el pacto que ha motivado la negativa del Registrador, lejos de oponerse a estas prescripciones, se halla autorizado por el artículo 1.872 del mismo Código; que así hubo de reconocerlo el propio Registrador al inscribir otra escritura anterior que contenía un pacto análogo; que aun en el supuesto de ser dicho pacto ilícito, sería sólo motivo para poder denegar en su día la adjudicación al acreedor del derecho hipotecado, pero no para negar desde luego la inscripción de la hipoteca, como lo prueba que el prestatista podría, en caso de incumplimiento, no hacer uso de dicho pacto y utilizar la vía judicial, y que la Resolución de este Centro de 28 de Noviembre de 1893 reconoce la validez de dicho pacto:

Resultando que el Registrador sostuvo su calificación, exponiendo: que la cláusula transcrita envuelve un verdadero pacto comisorio prohibido por la ley; que según lo dispuesto en el art. 1.859 del Código civil, el acreedor no puede apropiarse la cosa hipotecada ni disponer de ella, y si bien el 1.872 permite la enajenación en subasta pública de la prenda cuando no se satisface el crédito, no existe disposición análoga respecto de la hipoteca; que no siendo lícito dicho pacto, no cabe citar en su apoyo el derecho que el art. 1.255 concede a los contratantes para establecer los pactos que tengan por convenientes; y que el caso anterior a que alude el recurrente, así como el que dió lugar a la Resolución de este Centro de 28 de Noviembre de 1893, son distintos del que ha dado lugar al recurso:

Resultando que el Juez Delegado dictó auto declarando que la escritura de referencia se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y es, por consiguiente, inscribible, por considerar que en ella se establece un derecho real de hipoteca que debe ser inscrito en el Registro, sin que sea óbice a ello la condición establecida en dicha cláusula; ya que aun cuando ésta pudiera constituir un pacto comisorio prohibido por la ley, la negativa del Registrador estaría en su lugar el día en que se tratara de inscribir estos derechos, pero no hoy en que simplemente se trata de la inscripción de la hipoteca:

Resultando que apelado dicho auto por el Registrador, fué revocado por el Presidente de la Audiencia, fundándose para ello en que, según la legislación hipotecaria vigente, son faltas insubsanables las que afectan a la validez del contrato determinando su nulidad, ya por la naturaleza misma de la obligación, ya por falta de capacidad en las personas, ya también por las condiciones estipuladas para el cumplimiento del contrato; que entre las condiciones que anulan la obligación figura el pacto comisorio de quedarse con la fianza hipotecada si no se hubiese pagado a cierto tiempo la cantidad que se tomó en préstamo, pacto que existe en la escritura de que se trata, puesto que conforme a la moral y a la justicia no puede concederse al acreedor la facultad de quedarse con

la cosa hipotecada sin fijar, para el caso de que no hubiera comprador en la subasta, el precio en que se estima aquella, y que no habiéndose llenado este requisito en el documento objeto del recurso, existe en él la falta no subsanable alegada por el Registrador en la nota recurrida:

Vistos los artículos 1.255, 1.859, 1.872 y 1.873 del Código civil y la Resolución de este Centro de 28 de Noviembre de 1893:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el primero de dichos artículos, en todo contrato pueden establecerse por los contratantes los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público:

Considerando que en este supuesto lo único que hay que examinar en el presente caso es si se opone a dichos principios de moralidad y justicia la convención consignada en la referida escritura y que no cae lugar a la nota denegatoria del Registrador, de que vencido el plazo de la deuda pueda el acreedor proceder por ante Notario a la enajenación de los derechos que en la misma se hipotecan en la forma que determina el art. 1.872 del citado Código, y de que dado que en la subasta no se hiciera la oportuna enajenación, pueda el acreedor hacerse dueño de los expresados derechos:

Considerando que el art. 1.859 del propio Código, en que se funda dicha nota, prohíbe al acreedor apropiarse las cosas dadas en prenda ó hipoteca ni disponer de ellas, mas no por ello debe entenderse que se halle también prohibido el que se pacte que de no verificarse el pago en el plazo estipulado pueda vender el acreedor la cosa hipotecada en subasta pública ó se le adjudique en caso de no dar ésta resultado, ni existe razón alguna que lo impida, sino que antes bien el citado art. 1.872 autoriza expresamente este procedimiento con relación a la prenda, aun cuando no se haya pactado expresamente:

Considerando que los requisitos exigidos por la ley en dicho caso son garantía cierta de que mediante ellos no puede ser expoliado el deudor con inmoral enriquecimiento del acreedor, y de esta disposición ha de deducirse, por consiguiente, que es lícito en el contrato de hipoteca pactar la enajenación en idénticas condiciones, según lo tiene declarado este Centro en Resolución de 28 de Noviembre de 1893, ya que lo que es justo tratándose de la prenda, no ha de reputarse injusto con relación a la cosa hipotecada:

Considerando que al pactarse en dicha escritura que el acreedor pueda hacerse dueño de los derechos especialmente hipotecados en caso de no dar resultado las dos subastas que previamente han de celebrarse, no se ha faltado a las formalidades y prescripciones legales, no sólo porque tal adjudicación es consecuencia lógica de todo remate judicial ó extrajudicial en que no haya postor, sino también porque al autorizarla el Código en dicho análogo caso, determina y sanciona la perfecta licitud y validez jurídica de la misma;

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada y de la nota del Registrador, que la escritura de 30 de Junio de 1900 se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales y es inscribible.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Banco de España.

Desde el 14 del corriente se pagarán los intereses del vencimiento de 15 del actual de la Deuda amortizable al 5 por 100 y de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas a los que tengan depositados dichos valores en este Banco.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Por acuerdo del Consejo de gobierno se sacan a concurso las obras para la construcción de un edificio destinado a sucursal en la ciudad de Huesca, las que deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo que determinan los planos y demás documentos formados al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la actual sucursal en dicha población, ó en las oficinas de la Dirección general de las sucursales en Madrid; debiendo acompañar a las ofertas los resguardos que acrediten haber depositado en las Cajas de las citadas oficinas la cantidad de 1.000 pesetas, como fianza para tomar parte en la licitación, sin cuyo requisito la proposición no tendrá valor alguno.

Los documentos que constituyen el proyecto de este edificio podrán examinarse durante quince días, a partir desde la fecha de este anuncio, en las oficinas de Madrid y Huesca. El Banco se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones que se presenten la que crea más conveniente a sus intereses, ó el de desecharlas todas, si así lo juzgare oportuno, haciendo saber su decisión a los interesados dentro de un plazo de veinte días.

Si alguna proposición fuere aceptada, el interesado deberá ampliar en el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación de las obras, la fianza antedicha hasta la cantidad de 5.248 pesetas 62 céntimos, con arreglo al art. 3.º del pliego de condiciones económicas. Hecha la adjudicación, se devolverá a los demás proponentes la fianza provisional depositada.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Director Jefe de las sucursales, Angel González de la Peña.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., enterado perfectamente de los planos,

presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras referentes a la construcción de un edificio destinado a sucursal del Banco de España en Huesca, me obligo a practicar los trabajos que expresan dichos documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, extendida en papel de la clase 11.ª, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como también serán desechadas las propuestas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Subsecretaría ha señalado el día 9 de Septiembre próximo, a las doce de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.444,12 pesetas, de las obras de andamiaje y demás necesarias para la colocación de los

grupos escultóricos que han de decorar el cuerpo central de la fachada principal del edificio del antiguo Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de ..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central 1.500 pesetas, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de ocho días, que empezará a contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando a la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Estas obras se terminarán en el plazo de dos meses, y su abono se efectuará en la forma que determina el art. 7.º de las condiciones económicas del proyecto.

4.ª El plazo de garantía será de un mes, transcurrido el cual, y cumplidas por el contratista las formalidades que determina el art. 9.º de las mismas condiciones económicas, se le devolverá la fianza, siempre que esté libre de responsabilidad.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo. —S

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS**

**CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES**

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

**PROVINCIA DE LÉRIDA**

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SOLSONA</b>							
93	Gósol.....	Costafreda.....	Al pueblo de Gósol.....	N.—Con término de Josa..... E.—Con monte Pedrá-Forca, de Gósol y Sorribas, y terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares y monte Matella, Comas y Bert, de Gósol..... O.—Con partido judicial de Seo de Urgel.....	Pinus montana...	488	473
94	Idem.....	Matella.....	Al pueblo de Sorribas..	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con provincia de Barcelona..... S.—Con terreno montuoso de particular..... O.—Con monte Matella, Comas y Bert, de Gósol.....	Pinus sylvestris..	59	55
95	Idem.....	Matella, Comas y Bert.....	Al pueblo de Gósol.....	N.—Con monte Costafreda, de Gósol, y terrenos labrados de particulares..... E.—Con monte Matella, de Sorribas..... S.—Con terrenos montuosos de particulares y término de Pedrá y Coma..... O.—Con partido judicial de Seo de Urgel.....	Pinus montana...	1.263	1.200
96	Idem.....	Pedrá-Forca.....	A los pueblos Sorribas y Gósol.....	N.—Con término de Josa..... E.—Con provincia de Barcelona..... S.—Con provincia de Barcelona..... O.—Con terrenos labrados de particulares y monte Costafreda, de Gósol.....	Idem.....	720	706
97	Guixes.....	Bosch.....	A los pueblos de San Lorenzo de Morunys y Guixes.....	N.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... E.—Con monte Bosch de Valles, de Cisquer..... S.—Con provincia de Barcelona, terrenos montuosos y labrados de particulares y términos de Novés y Canaldó..... O.—Con terreno montuoso de particular.....	Pinus sylvestris..	1.251	1.204
98	Idem.....	Bosch de Valls.....	Al pueblo de Cisquer...	N.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares..... E.—Con terreno montuoso de particular..... S.—Con provincia de Barcelona..... O.—Con monte Bosch, de Guixes (San Lorenzo de Morunys).....	Idem.....	128	147
99	Idem.....	Montañeta.....	Al pueblo de Corriu....	N.—Con término de Gósol..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... O.—Con término de Pedrá y Coma.....	Pinus montana...	142	141
100	Idem.....	Obach.....	Idem.....	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terreno montuoso de particulares..... S.—Con monte Roca de Guixes y San Lorenzo..... O.—Con terreno montuoso de particular.....	Pinus sylvestris..	76	76

(1) Véase la GACETA de anteyer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
101	Guixes .....	Roca de Guixes .....	A los pueblos de Guixes y San Lorenzo de Morunys .....	N.—Con monte Obach, de Corriu..... E.—Con monte Obach, de Corriu..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con terreno montuoso de particular.....	Pinus sylvestris..	30	30
102	Idem .....	Serra dels Prats .....	Al pueblo de Cisquer .....	N.—Con término de Gósol..... E.—Con provincia de Barcelona..... S.—Con provincia de Barcelona y terrenos montuosos y labrados de particulares..... O.—Con río de Valls.....	Pinus montana...	761	597
103	Idem .....	Tartes.....	A los pueblos de San Lorenzo de Morunys y Guixes .....	N.—Con término de Pedrá y Coma..... E.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con terreno montuoso de particular.....	Idem.....	472	472
104	Josa.....	Catarro.....	Al pueblo de Josa .....	N.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... E.—Con término de Gósol..... S.—Con término de Gósol y partido judicial de Seo de Urgel..... O.—Con partido judicial de Seo de Urgel.....	Idem.....	556	556
105	Idem .....	Juvell.....	Idem.....	N.—Con monte Solana de Cadi, de Josa..... E.—Con terrenos labrados de particulares y camino de Josa á Cornellana..... S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... O.—Con partido judicial de Seo de Urgel.....	Idem.....	162	162
106	Idem .....	Solana de Cadi.....	Idem.....	N.—Con partido judicial de Seo de Urgel..... E.—Con provincia de Barcelona..... S.—Con término de Gósol y terrenos labrados y yermos de particulares y monte Juvell, de Josa..... O.—Con partido judicial de Seo de Urgel.....	Idem.....	1.880	1.880
107	Oden.....	Montaña de Oden.....	Al pueblo de Oden .....	N.—Con término de Pedrá y Coma..... E.—Con término de Pedrá y Coma y terreno montuoso de particulares..... S.—Con terreno montuoso de particular..... O.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares.....	Idem.....	122	122
108	Idem .....	Torrente de Ordoll Puig, Subirá y Portet.....	Al pueblo de Canalda .....	N.—Con término de Pedrá y Coma..... E.—Con término de Pedrá y Coma y Guixes..... S.—Con terrenos montuosos de particulares..... O.—Con monte Montaña de Oden.....	Idem.....	222	222
109	Pedrá y Coma.....	Coll de Pots.....	Al pueblo de Pedrá y Coma.....	N.—Con partido judicial de Seo de Urgel..... E.—Con terrenos labrados y montuosos de particulares y camino de Seo de Urgel á Solsona..... S.—Con término de Guixes y terreno montuoso de particular..... O.—Con terreno montuoso de particular y partido judicial de Seo de Urgel.....	Idem.....	854	854
110	Idem .....	Las Comarcas .....	Idem.....	N.—Con terrenos montuosos de particulares..... E.—Con terrenos montuosos de particulares..... S.—Con término de Guixes..... O.—Con término de Guixes.....	Pinus sylvestris..	42	38
111	Idem .....	Obaga-negra.....	Idem.....	N.—Con término de Gósol..... E.—Con término de Gósol y de Guixes..... S.—Con terrenos montuosos y labrados de particulares..... O.—Con terreno montuoso de particular.....	Pinus montana...	383	383
<b>TOTALES...</b>						<b>9.611</b>	<b>9.369</b>

## PARTIDO JUDICIAL DE SORT

112	Alins.....	Obach.....	Al pueblo de Alins.....	N.—Con término de Ares, Noris y Tort..... E.—Con término de Os y partido judicial de Seo de Urgel..... S.—Con término de Os y términos de Bosch y Aynet de Besán..... O.—Con cultivos agrícolas.....	Pinus montana...	2.523	2.488
113	Idem.....	Solana .....	Al pueblo de Alins.....	N.—Con término de Ares..... E.—Con cultivos agrícolas..... S.—Con cultivos agrícolas y monte Solana de Aixetó (término de Aynet de Besán)..... O.—Con monte Solana de Aixetó (término de Aynet de Besán).....	Idem.....	384	380
114	Areo .....	Obaga y Solana.....	Al pueblo de Areo.....	N.—Con término de Lladorés, distrito de Estahón, término de Lladorre y República francesa..... E.—Con República francesa..... S.—Con Valle de Andorra, término municipal de Tost, término de Noris, monte Montaña y término de Alins (monte Solana)..... O.—Con término de Aynet de Besán, monte Solana de Aixetó, término de Esterrí de Cardós y término de Boldís (Lladorre).....	Idem.....	7.750	7.475
115	Aynet de Besán.....	Birós.....	Al pueblo de Arahós .....	N.—Con cultivos agrícolas del término de Arahós..... E.—Con término de Aynet de Besán, monte Birós, de dicho pueblo..... S.—Con término municipal de Burch (monte Balsiroy)..... O.—Con término de Tirvia .....	Idem.....	691	691
116	Idem .....	Idem.....	Al pueblo de Aynet de Besán.....	N.—Con cultivos agrícolas de Aynet de Besán y término municipal de Alins (monte Obaga)..... E.—Con término municipal de Alins (monte Obaga)..... S.—Con término municipal de Farrera, monte La Rivalera..... O.—Con término rural de Arahós (monte Birós).....	Idem.....	1.076	1.059
117	Idem .....	Escobet.....	Al pueblo de Arahós .....	N.—Con término municipal de Casibrós (distrito de Ribera de Cardós) y término de Besán (distrito de Aynet), monte Fontllonga..... E.—Con término de Besán (distrito de Aynet), monte Fontllonga..... S.—Con cultivos agrícolas del término municipal de Arahós (distrito de Aynet, y término municipal de Tirvia .....	Idem.....	559	559

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
118	Aynet de Besán.....	Fontllonga, Garganta, Aguda y Collada.....	Al pueblo de Besán.....	N.—Con término municipal de Esterri de Cardós..... E.—Con término de Aynet de Besán (monte Solana de Aixetó..... S.—Con cultivos agrícolas de particulares, término rural de Arahós (monte Escobet)..... O.—Con término rural de Arahós (monte Escobet) y término rural de Casibrós (Ribera de Cardós).....	Pinus montana..	570	509
119	Idem.....	Solana de Aixetó.....	Al pueblo de Aynet de Besán.....	N.—Con términos munic. de Esterri de Cardós y de Ares. E.—Con término municipal de Alins (monte Solana) ... S.—Con cultivos agrícolas del término de Aynet de Besán. O.—Con término rural de Besán (Aynet de Besán), monte Fontllonga.....	Idem.....	531	522
120	Bahent.....	Bagastell.....	A los pueblos de Usén y Gerri.....	N.—Con torrente Rinmajó..... E.—Con terrenos forestales del término de Bahent denominados Montes de Evaristo Pons..... S.—Con terrenos forestales de Usén-Bahent denominados Monte Cabezos y término municipal de Servi (monte Pentina)..... O.—Con término municipal de Servi (monte Pentina) y cultivos agrícolas de particulares.....	Pinus laricio.....	485	461
121	Idem.....	Estergados y Serrat Cadenat.....	Al pueblo de Bahent.....	N.—Con término de Arcalis (Estach) y término de Tornafort (Soriguera)..... E.—Con término de San Sebastián (Bahent)..... S.—Con término de Busén (Bahent)..... O.—Con término municipal de Servi (monte Los Camps y Obaga de Busén).....	Pinus sylvestris..	1.040	746
122	Idem.....	Solá.....	A los pueblos de Espuga y Salduga.....	N.—Con término municipal de Servi (monte Pentina) y terrenos forestales del término de Espuga y Salduga (Bahent) denominados monte Cuberos..... E.—Con partido judicial de Tremp, término municipal de Ortoneda..... S.—Con partido judicial y rural de Sosis (Claverol)..... O.—Con río Noguera Pallaresa.....	Pinus laricio.....	854	800
123	Idem.....	Solá de las Costas.....	Al pueblo de Usén.....	N.—Con término de Bahent..... E.—Con término de Busent (Bahent)..... S.—Con torrente de Rinmajó..... O.—Con término municipal de Servi.....	Pinus sylvestris..	592	299
124	Enviny.....	Bosch, Plans y Pilagudas.....	Al pueblo de Montardit.....	N.—Con término de Llarvent y Estach..... E.—Con fincas de particulares..... S.—Con fincas de particulares..... O.—Con término de Estach y monte de Caballero de Malmercat.....	Pinus laricio.....	131	131
125	Escaló.....	Bosque-negro.....	A los pueblos de Escaló y Escart.....	N.—Con terrenos forestales y de cultivo de particulares de Escart..... E.—Con monte Santa Bárbara, Monte Negro y La Molina, de Escart..... S.—Con monte Santa Bárbara, Monte Negro y La Molina, de Escart..... O.—Con terrenos montuosos de particulares de Escart..	Pinus sylvestris..	109	109
126	Idem.....	Rosell, Fontana y Las Planas.....	Al pueblo de Escaló.....	N.—Con término municipal de Espot, montes de propiedad particular..... E.—Con terrenos labrados de particulares de Escaló.... S.—Con término municipal de Escart, monte Solana... O.—Con término municipal de Espot, monte de propiedad particular.....	Idem.....	200	200
127	Idem.....	Santa Bárbara, Monte Negro y La Molina.....	Al pueblo de Escart.....	N.—Con término municipal de Espot, monte Solana, de Escart, terrenos yermos y de labor de particulares de Escart, y Bosque Negro, de Escart..... E.—Con término municipal de Escaló..... S.—Con términos de Arestuy y Bayasca, monte Solana, de Arestuy, Poleda y Solana, de Bayasca, y Campmajó, del Estado..... O.—Con monte Questió, de Escart, y término municipal de Espot.....	Pinus montana...	835	835
128	Idem.....	Solana.....	Idem.....	N.—Con término municipal de Escaló, monte Rosell, Fontana y Las Planas..... E.—Con monte Santa Bárbara, de Escaló y Escart, y terrenos labrados de particulares, mediante río de Escart..... S.—Con terrenos yermos y de cultivo de particulares de Escart, mediante río de Escart..... O.—Con monte Santa Bárbara, Bosque Negro y La Molina, de Escart, y término municipal de Espot, monte de propiedad particular.....	Pinus sylvestris..	612	570
129	Idem.....	Solana de Barrecousa.....	Al pueblo de Escaló.....	N.—Con término rural de Berrosos (monte Comasany).. E.—Con terreno montuoso de propiedad particular, parte mediante barranco de Barrecousa..... S.—Con terrenos de labor de particulares de Escaló.... O.—Con terrenos de labor de particulares de Escaló, mediante camino.....	Idem.....	158	158
130	Estahón.....	Coscolludo y Palas del Tubá.....	Al pueblo de Bonestarre.....	N.—Con terrenos particulares de Estahón..... E.—Con terrenos de particulares y término de Casibrós. S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Matorrales.....	128	128
131	Idem.....	Clots de la Carbonera.....	Al pueblo de Aynet de Cardós.....	N.—Con terrenos rasos de Esterri, Cardós, Aynet y Arrós..... E.—Con monte comunal de Besán (Fontllonga)..... S.—Con monte de Ribera de Cardós (Estabelló)..... O.—Con terrenos rasos de Casibrós.....	Pinus laricio.....	300	300
132	Idem.....	Obaga de Peracals.....	Al pueblo de Estahón, Anás y Bretuy.....	N.—Con terrenos rasos comunales del mismo pueblo... E.—Con terrenos rasos comunales del mismo pueblo... S.—Con terrenos rasos comunales del mismo pueblo... O.—Con terrenos comunales de Berrós.....	Idem.....	1.034	1.034
133	Idem.....	Selva y Serra.....	Al pueblo de Anás.....	N.—Con terrenos rasos de Anás y Bonestarre..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con monte comunal de Surri..... O.—Con monte comunal de Estahón y Berrós.....	Abies pectinata...	1.074	1.074
134	Idem.....	Selva y Soqueda.....	Al pueblo de Estahón, Anás y Bretuy.....	N.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... E.—Con tierras de particulares y terrenos rasos comunales del expresado pueblo..... S.—Con tierras de particulares y terrenos rasos comunales del expresado pueblo..... O.—Con terrenos comunales de Dorbé, Burgo y Llaborre.....	Pinus laricio.....	1.860	1.860

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
135	Estach.....	Monte Negro y Faringoles.....	Al pueblo de Arcalis. . .	N.—Con término de Malmercat (Soriguera)..... E.—Con término de Tornafort (Soriguera)..... S.—Con términos municipales de Bahent y de Servi... O.—Con río Noguera Pallaresa.....	Pinus sylvestris.	930	700
136	Idem.....	Peñalta.....	Al pueblo de Mencyu... .	N.—Con tierras de particulares de Mencyu..... E.—Con monte comunal de Escós..... S.—Con monte comunal de Peramea..... O.—Con monte comunal de Llesuy.....	Pinus laricio.....	200	200
137	Idem.....	Tolsó.....	Al pueblo de Escós.....	N.—Con torrente de Bal..... E.—Con carretera de Servi á Sort..... S.—Con término municipal de Peramea..... O.—Con término municipal de Mencyu (Estach).....	Pinus sylvestris..	392	265
138	Esterri de Aneu.....	Obaga, Rebollar y Segué.....	Al pueblo de Esterri de Aneu.....	N.—Con término de Isabarre (Sorpe)..... E.—Con término de Gerri y Unarri (monte Solana de Escobedo), mediante divisoria..... S.—Con terrenos labrados de particulares de Esterri de Aneu..... O.—Con terrenos labrados de particulares de Esterri de Aneu.....	Quercus tozza....	238	238
139	Idem.....	Rosés y Plan de Aires.....	Idem.....	N.—Con monte de Son (partida Tinté)..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con monte de Jou (San Jaime)..... O.—Con monte de Son y de Jou llamado Coms.....	Pinus laricio.....	125	125
140	Esterri de Cardós.....	Canal de Gallinera.....	Al pueblo de Ginestarre.	N.—Con término de Boldis..... E.—Con comunal de Areu..... S.—Con comunal de Esterri de Cardós..... O.—Con tierras de particulares de Esterri de Cardós....	Idem.....	171	171
141	Idem.....	Garredoy Mononero, ó sea el Bosch.	Al pueblo de Esterri de Cardós.....	N.—Con tierras de particulares y término de Gines- tarre..... E.—Con monte de Boldis y término de Areu..... S.—Con términos comunales de Casibrós y Aynet de Besán..... O.—Con terrenos comunales y terrenos particulares de Esterri.....	Idem.....	970	970
142	Farrera.....	Balsiroy, Ambereda y Boscarro..	Al pueblo de Burch.....	N.—Con distrito municipal de Aynet de Besán y término de Montescladó..... E.—Con término de Farrera..... S.—Con término de Farrera..... O.—Con tierras de particulares de Burch.....	Pinus montana...	977	881
143	Idem.....	Bosch.....	Al pueblo de Farrera..	N.—Con tierras particulares del pueblo de Farrera y monte Balsiroy, etc., de Burch..... E.—Con monte Rivalera, de Tirvia, Burch y Farrera... S.—Con monte Mata ó Bedea, de Mallolis..... O.—Con monte Mata ó Bedea, de Mallolis.....	Idem.....	83	83
144	Idem.....	Mata ó Bedea.....	Al pueblo de Mallolis... .	N.—Con tierras de particulares de Mallolis..... E.—Con monte Bosque, de Farrera, y Rivalera, de Tirvia, Bosch y Farrera..... S.—Con distrito municipal de Llavorsí..... O.—Con distrito municipal de Llavorsí y con el monte Pico del Puig, de Montescladó.....	Idem.....	557	539
145	Idem.....	Pico del Puig.....	Al pueblo de Montescladó.....	N.—Con tierras de particulares del mismo pueblo..... E.—Con tierras de particulares y término de Mallolis (monte Mata ó Bedea)..... S.—Con término de Montenartó (Llavorsí)..... O.—Con monte Campirme y Obaga, de propiedad particular.....	Idem.....	548	547
146	Idem.....	Rivalera.....	A los pueblos de Tirvia, Burch y Farrera.....	N.—Con términos de Burch, Aynet de Besán y Alins... E.—Con partido judicial de Seo de Urgel y río de Santa Magdalena..... S.—Con río de Santa Magdalena..... O.—Con término de Mallolis y monte Bosque, de Farrera.	Idem.....	2.942	2.780
147	Idem.....	Solá de Day.....	Al pueblo de Montescladó.....	N.—Con tierras de particulares de Montescladó y término de Tirvia..... E.—Con término de Tirvia..... S.—Con término de Burch (monte Balsiroy, etc.)..... O.—Con tierras de particulares de Montescladó.....	Raso.....	31	31
148	Gerri.....	Campos (Los) y Obaga.....	A los pueblos de Gerri y Enseu.....	N.—Con término de Arcalis (Estach)..... E.—Con término de Bahent y término rural de Usén... S.—Con torrente Rinmajó..... O.—Con río Noguera Pallaresa.....	Pinus laricio.....	547	271
149	Idem.....	Pentina.....	A la villa de Gerri.....	N.—Con cultivos agrícolas de Gerri..... E.—Con montes Bagastell y Usén y monte Cuberas, de propiedad particular..... S.—Con monte Solá, de Espluga y Salduga..... O.—Con río Noguera Pallaresa.....	Idem.....	370	361
150	Jou.....	Comasany.....	Al pueblo de Berrosos..	N.—Con término municipal de Dorbé, monte Mongetó, Canals y Costalada..... E.—Con término municipal de Estahón y Anás..... S.—Con término municipal de Estahón, monte de propiedad particular y Solana de Barrinosa, de Escaló, y término de Escaló (montes de propiedad particular). O.—Con término municipal de Dorbé (monte Mongetó, Canals y Costalada).....	Pinus sylvestris..	978	757
151	Idem.....	Mongetó, Canals y Costalada.....	Al pueblo de Dorbé.....	N.—Con término municipal de Llaborre (monte Obaga, Maderó y Solá de la Escrita) y término municipal de Estahón..... E.—Con términos de Estahón y los Berrosos (monte Comasany).. S.—Con término de los Berrosos (monte Comasany)..... O.—Con terrenos de cultivo de particulares llamados Borda de Obach y monte Las Obagas, de Dorbé, y otros.....	Pinus montana...	320	187
152	Idem.....	Obagas (Las).....	A los pueblos de Dorbé, Escalarre, Burge, Llaborre.....	N.—Con término municipal de Llaborre (monte Obaga, Maderó y Solá de la Escrita)..... E.—Con terreno montuoso de Dorbé, llamado de Mongetó, Canals y Costalada..... S.—Con terreno montuoso de Dorbé, llamado de Mongetó, Canals y Costalada..... O.—Con río Noguera Pallaresa.....	Pinus sylvestris..	143	127

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
153	Llavorsi.....	Ambelló y Solana de Lliera.....	Al pueblo de San Romá de Tabernoles.....	N.—Con términos de Arestuy y Llavorsi..... E.—Con término de Llavorsi y río Noguera Pallaresa .. S.—Con río Noguera Pallaresa y término de Rodés..... O.—Con término de Rodés y Arestuy.....	Pinus sylvestris..	407	326
154	Idem.....	Bosch, Grau y Solanas.....	Al pueblo de Montenas-tró.....	N.—Con términos de Montescaladó y Llavorsi..... E.—Con término de Montescaladó, partido judicial de Seo de Urgel y monte de propiedad particular..... S.—Con monte de propiedad particular..... O.—Con monte Tres-comuns, de Sort, Rialp y Roni, y monte Pleta del Basco, de Roni.....	Pinus montana ..	1.141	943
155	Idem.....	Clot de la Osa.....	Al pueblo de Arestuy...	N.—Con monte de propiedad particular..... E.—Con monte de propiedad particular y término de San Romá..... S.—Con términos de San Romá y de Rodés..... O.—Con monte Montmitge, de Arestuy y Bayasca.....	Pinus sylvestris..	287	287
156	Idem.....	Estadina.....	Al pueblo de Bayasca...	N.—Con monte particular de vecinos de Bayasca..... E.—Con monte particular de vecinos de Bayasca..... S.—Con monte Montmitge, de Arestuy y Bayasca..... O.—Con monte particular de vecinos de Bayasca.....	Pinus montana ..	15	15
157	Idem.....	Montmitge.....	A los pueblos de Arestuy y Bayasca.....	N.—Con montes particulares de Bayasca..... E.—Con término de Arestuy (Clot de la Osa)..... S.—Con términos de Surp y Escás..... O.—Con monte Poleda, de Bayasca.....	Pinus sylvestris..	257	257
158	Idem.....	Poleda.....	Al pueblo de Bayasca...	N.—Con término municipal de Escaló..... E.—Con término de Arestuy, fincas de Bayasca y monte Montmitge..... S.—Con término de Escás..... O.—Con término de Escás y monte Camp-majó, del Estado.....	Idem.....	489	489
159	Idem.....	Solana ..	Al pueblo de Arestuy ..	N.—Con término de Escaló (monte Santa Bárbara)..... E.—Con término de Aydi (monte de propiedad particular)..... S.—Con barranco de Caragol..... O.—Con término de Bayasca (monte La Poleda).....	Matorrales.....	277	277
160	Lladorre.....	Estobarres.....	A los pueblos de Lleret, Estahón y Tabescán ..	N.—Con término de Tabescán..... E.—Con términos de particulares y término de Estahón..... S.—Con términos de Estahón y Lleret..... O.—Con término de Estahón.....	Raso.....	170	170
161	Idem.....	Malls (Los) y Solá.....	Al pueblo de Lladorre ..	N.—Con término de Tabescán .. E.—Con terrenos comunales de Boldís..... S.—Con río Noguera de Cardós..... O.—Con río Noguera.....	Matorrales.....	800	800
162	Lladorre (antes Tabescán).....	Obagas.....	Al pueblo de Tabescán..	N.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... E.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... S.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... O.—Con terrenos comunales de Lleret.....	Pinus laricio.....	120	120
163	Lladorre.....	Obaga de Montaltó ..	Al pueblo de Lladorre ..	N.—Con canal de Seredo, que lo separa del monte de Llunizo..... E.—Con monte Pla de Esferras, propio de Boldís..... S.—Con el mismo monte Ferras, el Riderals de Boldís y término de Tabescán .. O.—Con río Noguera de Tabescán ..	Abies pectinata ...	328	328
164	Idem.....	Obaga de Reñé y Fontrobell ..	Al pueblo de Lleret.....	N.—Con término de Tabescán .. E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos comunales de Lladrés..... O.—Con comunales de Estahón y Tabescán ..	Raso.....	340	340
165	Idem.....	Plans de Riverals ..	Al pueblo de Boldís ..	N.—Con término de Lladorre..... E.—Con terrenos rasos de Boldís..... S.—Con terrenos rasos de Boldís..... O.—Con término de Tabescán ..	Pinus laricio.....	400	400
166	Idem.....	Selva de Navarre ..	Al pueblo de Tabescán..	N.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... E.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... S.—Con terrenos comunales del mismo pueblo..... O.—Con terrenos comunales y tierras particulares del mismo pueblo.....	Idem.....	350	350
167	Montcortés ..	Collada de Banades.....	Al pueblo de Selluy ..	N.—Con término de Anchs, monte Obaga de Castellanos y terrenos montuosos de particulares..... E.—Con término de Mency (monte Peralta) y término de Peramea..... S.—Con término de Peramea..... O.—Con terrenos labrados de particulares de Selluy y monte Los Coris ó Serra Espina, mediante el barranco del Cornpté.....	Pinus sylvestris..	380	312
168	Idem.....	Obaga de Castellanos.....	Al pueblo de Anchs.....	N.—Con término municipal de Enviny..... E.—Con término de Estach y Mency (monte Peralta) .. S.—Con término de Selluy (monte Collado de Barradas). O.—Con terrenos montuosos labrados y particulares de Anchs y término de Pobella ..	Quercus tozza ..	563	558
169	Noris.....	Montaña.....	Al pueblo de Noris ..	N.—Con término municipal de Areu..... E.—Con términos de Areu y de Tor..... S.—Con término de Alins (monte Obaga)..... O.—Con término de Alins y término de Areu ..	Pinus montana...	1.256	1.223
170	Rialp.....	Bosch-real y Solá.....	Al pueblo de Rialp y Beranuy.....	N.—Con propiedades particulares y río Noguera Pallaresa..... E.—Con término de Rani, propiedad denominada Cuadra de Simón..... S.—Con monte Las Rocas, de La Bastida, y monte Tres-comuns, de Sort, Rialp, Roni y Beranuy..... O.—Con propiedades particulares y río Noguera Pallaresa.....	Idem.....	705	665
171	Idem.....	Mata (La) y Pleta del Basco.....	Al pueblo de Roni.....	N.—Con río Noguera Pallaresa..... E.—Con río de St.ª Magdalena y término de Montenas-tró. S.—Con monte Tres-comuns de Sort, Rialp y Beranuy.. O.—Con propiedad denominada Cuadra de Simón.....	Idem.....	871	601
172	Ribera de Cardós.....	Borente.....	Al pueblo de Ribera de Cardós.....	N.—Con término de Surri..... E.—Con río Noguera de Ribera de Cardós .. S.—Con término de Tirvia..... O.—Con término de Estahón (monte de propiedad particular).....	Idem.....	482	414

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
173	Ribera de Cardós.....	Cucó ó el Puig.....	Al pueblo de Surri.....	N.—Con monte de Anás (selva)..... E.—Con tierras particulares..... S.—Con monte de Ribera de Cardós (Borente)..... O.—Con terrenos comunales de Estahón.....	Pinus laricio.....	700	700
174	Idem.....	Estabelló.....	Al pueblo de Ribera de Cardós.....	N.—Con término de Casibrós..... E.—Con término de Arahoz..... S.—Con término de Tirvia..... O.—Con río Noguera de Cardós.....	Pinus montana...	247	183
175	Idem.....	Solana.....	Al pueblo de Casibrós...	N.—Con términos de Aynet y Esterri de Cardós..... E.—Con término de Arahoz y Besán..... S.—Con término de Ribera de Cardós..... O.—Con propiedades particulares.....	Matorrales.....	1.000	1.000
176	Soriguera.....	Bosquet de Dalt.....	Al pueblo de Puigforniu.....	N.—Con cultivos agrícolas del término de Puigforniu... E.—Con término municipal de Soriguera..... S.—Con término de Freixa..... O.—Con término de Tornafort.....	Pinus sylvestris..	306	287
177	Idem.....	Boscarró.....	Al pueblo de Rubió.....	N.—Con terrenos forestales del término de Rubió (Soriguera)..... E.—Con partido judicial de Seo de Urgel, término municipal de Guils..... S.—Con terrenos forestales del término de Rubió (Soriguera)..... O.—Con terrenos forestales del término de Rubió (Soriguera).....	Idem.....	152	152
178	Idem.....	Costa, Oliva y Travants.....	A los pueblos de Tornafort y Malmercat.....	N.—Con término de Malmercat y cultivos del término de Tornafort..... E.—Con término de Puigforniu..... S.—Con término de San Sebastián (Bahent) y término municipal de Bahent..... O.—Con término de Arcalís (Estach) y término de Malmercat.....	Idem.....	612	612
179	Idem.....	Fontorra y Fornols.....	Al pueblo de Vilamur...	N.—Con término de Son y de Rubió (Soriguera)..... E.—Con término de Rubió y Llagunes (Soriguera)..... S.—Con cultivos agrícolas y terrenos forestales del término de Vilamur (Soriguera)..... O.—Con cultivos agrícolas y terrenos forestales del término de Vilamur (Soriguera).....	Idem.....	654	569
180	Idem.....	Matarredona.....	Al pueblo de Soriguera.....	N.—Con cultivos del término de Soriguera..... E.—Con término de Llagunes (Soriguera)..... S.—Con término de Freixa (Soriguera)..... O.—Con término de Puigforniu (Soriguera).....	Idem.....	209	179
181	Sorpe.....	Boscás, Solana de Boscás, Pinatá y Pineda.....	A los pueblos de Sorpe, Son, Valencia y Esterri de Areu.....	N.—Con término de Boreu y Areu..... E.—Con tierras de particulares..... S.—Con tierras de particulares..... O.—Con terrenos rasos del mismo pueblo.....	Pinus laricio.....	1.301	1.301
182	Idem.....	Jordá, Coma-Jordá y el Puig.....	Idem.....	N.—Con río del Puerto de la Bonaigua..... E.—Con monte de Valencia de Areo (La Mata)..... S.—Con monte de Son (partido de Cambance y Trespuig)..... O.—Con término de Salardú y Tredós.....	Idem.....	800	800
183	Idem.....	Port de la Bonaigua.....	Idem.....	N.—Con partido de Viella..... E.—Con término de Areu..... S.—Con término de Sorp y Son..... O.—Con partido de Viella.....	Raso.....	1.990	1.990
184	Sort.....	Costa-negra.....	Al pueblo de Sort.....	N.—Con monte los Tres-comuns, de Sort, Rialp y Roni..... E.—Con terrenos rasos comunales de Sort..... S.—Con monte de Vilamur..... O.—Con terrenos rasos comunales de Sort.....	Pinus laricio.....	140	140
185	Idem.....	Roques (Las).....	Al pueblo de La Bastida.....	N.—Con terrenos de particulares y río Noguera..... E.—Con término de Rialp..... S.—Con término de Sort..... O.—Con río Noguera y particulares.....	Raso.....	1.150	1.150
186	Idem.....	Tres-comuns.....	A los pueblos de Sort, Rialp y Roni.....	N.—Con monte de Roni (Pleta del Basco)..... E.—Con monte de propiedad particular..... S.—Con monte de Sort (Costa-negra)..... O.—Con monte de Rialp.....	Pinus laricio.....	1.404	1.404
187	Surp.....	Bosque negro y Baixans.....	Al pueblo de Caregue...	N.—Con término de Espot y Escaló..... E.—Con término de Bayasca..... S.—Con término de Surp y propiedades particulares de Caregue..... O.—Con propiedades particulares y término de Llesuy y Espot.....	Pinus montana...	1.317	1.093
188	Idem.....	Matanegra.....	Al pueblo de Surp.....	N.—Con término de Bayasca..... E.—Con monte Pala y Botella, de Rodés..... S.—Con cultivos del pueblo de Surp..... O.—Con monte Pinosa, de Escás, y término de Caregue.....	Idem.....	405	264
189	Idem.....	Pala y Botella.....	Al pueblo de Rodés.....	N.—Con término de Surp y monte Clot de la Ossa, de Arestuy..... E.—Con monte Ambelló y Solana de Lliera, de San Romá de Tabernoles..... S.—Con río Noguera Pallaresa y propiedades..... O.—Con propiedades y término de Surp.....	Idem.....	402	293
190	Idem.....	Pinosa.....	Al pueblo de Escás.....	N.—Con término de Caregue..... E.—Con término de Surp..... S.—Con término de Altrón..... O.—Con propiedades particulares de Escás.....	Idem.....	130	66
191	Tirvia.....	Bana-Terdent, Roca de San Miguel y Farro.....	Al pueblo de Tirvia.....	N.—Con términos municipales de Ribera de Cardós y Aynet de Besán..... E.—Con término de Aynet de Besán..... S.—Con término de Montescladó, tierras de particulares de Tirvia y río Noguera..... O.—Con término de Llavorsí (monte de propiedad particular).....	Idem.....	504	498

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
192	Torre de Capdella.....	Montaña de Aguiró.....	Al pueblo de Aguiró, Astell y Orabateg.....	N.—Con término de Espuy..... E.—Con terrenos montuosos y de cultivo de particulares del término de Aguiró..... S.—Con término municipal de Lareny..... O.—Con término municipal de Castellnou.....	Quercus lusitanica.	1.095	1.019
193	Unarre.....	Bellero.....	A los pueblos de Lladorre y Dorbé.....	N.—Con término de Burgó (Roca-grant)..... E.—Con término de Burgó (Roca-grant)..... S.—Con monte Obaga, Madero y Solá de Escrita, de Llaborre, y terrenos de labor de particulares del mismo O.—Con terrenos de labor de particulares de Llaborre..	Pinus sylvestris .	92	92
194	Idem.....	Cadins y Mascarida.....	Al pueblo de Gabás.....	N.—Con término de Tabescán..... E.—Con término de Tabescán y de Burgó (monte Montaña de Burgó)..... S.—Con término de Unarre (monte Obaga y Sacosta)... O.—Con término de Unarre (monte Ribera de Sastari)..	Pinus montana ..	905	782
195	Idem.....	Campirme.....	A los pueblos de Burgó, Escalarre y Llaborre..	N.—Con monte Montaña de Burgó..... E.—Con término de Estahón..... S.—Con término de Estahón..... O.—Con monte Roca-grant, de Burgó, y término de Unarre (monte Obaga Sacosta).....	Idem.....	341	341
196	Idem.....	Montaña.....	Al pueblo de Servi.....	N.—Con término de Alós (Isil), montes de propiedad particular, República francesa y término de Tabescán..... E.—Con término de Unarre (monte Ribera de Sastari).. S.—Con término de Unarre, términos de Estarri de Aneu y de Isabarre (Sorpe), montes de propiedad particular..... O.—Con término de Isil (monte de propiedad particular)..	Idem.....	1.299	1.125
197	Idem.....	Montaña de Burgó.....	Al pueblo de Burgó.....	N.—Con término de Sabás..... E.—Con término de Estahón y monte Montaña Gariguera, de Burgó..... S.—Con monte Campirme, de Burgó..... O.—Con término de Gabás.....	Raso.....	262	262
198	Idem.....	Montaña Soliguera.....	A los pueblos de Unarre, Anás, Bonestarre y Estahón.....	N.—Con monte Montaña de Burgó..... E.—Con término de Estahón, parte mediante río Soliguera..... S.—Con monte Montaña de Burgó..... O.—Con monte Montaña de Burgó.....	Idem.....	71	71
199	Idem.....	Obaga Sacosta.....	Al pueblo de Unarre.....	N.—Con término de Gabás..... E.—Con término de Burgó (monte Campirme)..... S.—Con término de Burgó (monte Roca-grant)..... O.—Con terrenos labrados de particulares de Unarre...	Pinus montana ..	186	186
200	Idem.....	Roca-grant.....	A los pueblos de Burgó y Escalarre.....	N.—Con término de Unarre (monte Obaga Sacosta)..... E.—Con monte Campirme, de Burgó, y término de Estahón..... S.—Con término de Llaborre, monte Obaga, Madero y Solá de Escrita y monte Bellero..... O.—Con terrenos de labor de particulares de Burgó.....	Idem.....	513	371
201	Idem.....	Obaga, Madero y Solá de Escrita.	Al pueblo de Llaborre..	N.—Con monte Bellero, de Llaborre, y término de Burgó (monte Roca-grant)..... E.—Con término de Estahón..... S.—Con término de Dorbé (Jou), montes Mongetó, Canals y Costalada y Obaga..... O.—Con terrenos de labor de particulares de Llaborre..	Pinus sylvestris..	270	270
202	Idem.....	Solana de Escobedo.....	Al pueblo de Unarre.....	N.—Con término de Servi..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con terrenos de particulares..... O.—Con término de Esterri de Aneu.....	Quercus tozza....	118	118
TOTALES.....						62.051	57.416

(Se continuará.)

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 21.969. Mr. Otto Paul Amend.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para sujetar a la acción de mordientes y para teñir fibra animal.

Expedida en 26 de Enero de 1898.  
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 21.970. Mr. Otto Paul Amend.  
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para someter a la acción del mordiente la fibra animal.

Expedida en 26 de Enero de 1898.  
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Junio de 1901.

Expediente núm. 22.752. D. Luis Rueda y Revenga.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de utilizar el gas sobrante procedente de los hornos de cok para la calefacción de los hornos de pedelar, de calentar y de fundir hierro y acero, así como para engendrar vapor en calderas situadas a distancias de las baterías de los hornos de cok.

Expedida en 5 de Noviembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Mayo de 1901.

Expediente núm. 22.973. Arthur Trevor Dawson et George Thomas Buckham.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la construcción de fortines ocultos para artillería.

Expedida en 4 de Octubre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Abril de 1901.

Expediente núm. 22.996. D. Pedro Palouzié y Réeber.  
Patente de invención por cinco años por la fabricación de un juguete denominado «Juego de arquitectura».

Expedida en 30 de Noviembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 12 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.013. D. Enrique Disdier y Crooke.  
Patente de invención por veinte años por el procedimiento de verificar una mezcla de gases procedentes de hornos de cok con extracción de subproductos con gases procedentes de altos hornos y desarrollar directamente su energía en motores de gas.

Expedida en 2 de Noviembre de 1898.  
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Mayo de 1901.

(Se continuará.)

**Dirección general de Obras públicas.****Negociado de personal y asuntos generales.**

Resultando que el Torrero D. José María Rigal y Sánchez, destinado en el faro de la bahía de Cádiz (isla de Cuba), solicitó en 20 de Julio de 1899 su ingreso en el escalafón del Cuerpo de Torreros de faros de la Península:

Resultando que en 21 de Noviembre del mismo año se accedió a lo solicitado, destinándole en 22 de Enero de 1900 a la provincia de Gerona en clase de Torrero tercero, remitiendo al efecto su nombramiento y la orden de su destino al Gobernador civil de la provincia de Alicante, para que esta Autoridad entregase dichos documentos, por conducto del Alcalde de Alcoy, en las señas que había indicado en su solicitud el interesado.

Resultando que al hacer entrega de dichos documentos a D. Lorenzo Rigal, manifestó oficialmente que su hermano D. José María debía encontrarse en la isla de Cuba prestando servicio en el faro de la bahía de Cádiz, a cuyo punto le dirigió los documentos de referencia:

Considerando que, a pesar del tiempo transcurrido, no consta, oficial ni extraoficialmente, que el interesado haya hecho gestión de ningún género para legalizar su situación justificando las causas de no haber tomado posesión de su destino:

Considerando que esta situación no puede prolongarse indefinidamente sin perjuicio del servicio, y sin lesionar los derechos de los individuos del Cuerpo que tienen número inferior en el escalafón;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido dar de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo al Torrero de faros de la clase de terceros, aspirante primero a Oficial quinto de Administración, D. José María Rigal y Sánchez.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sección de Propiedades y Derechos del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre de 1858, circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 10 de Octubre de 1867 y Real orden de 31 de Enero de 1881, se saca a pública subasta la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y que con los demás antecedentes se hallará de manifiesto en el Negociado del ramo de esta Delegación de Hacienda.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas; así como también habrá de insertar todas las ventas y disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta Delegación de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

4.º El tipo que ha de emplearse en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín oficial dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar al precio de la contrata, además del que se le señale por esta Delegación y que habrá de entregarse inmediatamente sin que puedan exceder de 40, será el siguiente: Tres para la Secretaría, Sección de Fomento y Hacienda del Gobierno civil de la provincia; tres para la Secretaría, Intervención de Hacienda y Sección de Propiedades, y uno por cada Ayuntamiento de la provincia; en la inteligencia que será de cuenta del contratista el reparto de los Boletines en esta capital, así como el franqueo y servicio para el correo inmediato al día de su publicación de los números que correspondan á las municipalidades.

7.º Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las

responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja sucursal de Depósitos de esta Delegación, acreditando con el correspondiente talón, que será devuelto á los interesados, con excepción del mayor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el rematante la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, y transcurrida la cual se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término del tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en la sala acostumbrada de la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 12 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, el Sr. Jefe de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, Sr. Notario de Hacienda, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expender al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. El rematante del Boletín de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se comprometo á tomarle á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por el precio de .... céntimos de peseta cada pliego de papel de la marca del sellado.

Barcelona 7 de Agosto de 1901.—El Jefe de la Sección, Ricardo Díaz. —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito de 250 pesetas, núm. 5 de entrada y 31 de registro, que fué constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos el 12 de Junio de 1897 por D. Francisco Martínez González, se publica la pérdida en este periódico oficial para que pueda ser presentado en el término de dos meses en estas oficinas; debiendo advertir que pasado dicho plazo sin haberlo presentado quedará anulado y se procederá á la expedición de un nuevo resguardo, conforme á lo que dispone el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos.

Logroño 9 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alfredo Marquerie. 2847—M

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Cáceres.

Cumpliendo lo acordado por el Il. no. Sr. Inspector general de la sexta Inspección, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 15 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar, ante el Ingeniero Jefe del distrito forestal (calle de Margallo, núm. 6, de esta ciudad) y del señor Alcalde de Losar de la Vera, en las Casas Consistoriales de la citada villa, la primera subasta doble y simultánea del aprovechamiento de pastos del monte Sierra de Losar de la Vera, bajo el tipo de tasación de 16.000 pesetas, y con sujeción á las condiciones del pliego formado por el distrito forestal, que estará de manifiesto en dicha dependencia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación, no admitiéndose proposición que sea menor de la tasación.

A la proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en las arcas municipales de Losar de la Vera, según donde se presente la proposición, acompañando además la cédula personal del licitador.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará por espacio de quince minutos una licitación por pujas abiertas entre los autores de éstas, y que no podrá bajar de 25 pesetas cada una.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cargo del rematante.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres 9 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel de Obes.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ....., habiéndose enterado del pliego de condiciones formado por el Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, se comprometo á verificar el aprovechamiento de pastos de la dehesa Sierra, perteneciente á Losar de la Vera, con estricta sujeción á las citadas cláusulas, abonando por el mencionado disfrute la cantidad de ..... (en letra y pesetas).

(Fecha y firma.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 7 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los fallecidos, Distrito, Barrio, Defunciones, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los fallecidos (Demostel 1 año, De 1 a 4 años, De 5 a 19 años, De 20 a 39 años, De 40 a 59 años, De 60 en adelante, De edades ignoradas), and Total. Rows list various neighborhoods and causes of death like Apoplejía cerebral, Gastroenteritis, etc.



Conde Duque, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1901.—César L. de Latorna. 2719—M

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la primera región.

No habiendo sido posible averiguar el paradero del paisano Mateo Sánchez Sánchez, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, natural de Navalsans, anejo á San Martín del Pimpollar (Avila), y cuyo domicilio y paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, estatura un metro 500 milímetros, á quien instruyo causa por el delito de agresión á una pareja de la Guardia civil al ser detenido, por hurtar una bufanda á un paisano en 2 de Febrero del presente año, y que debió verse y fallar en Consejo de guerra el 23 del actual, y que se suspendió por no haber comparecido el procesado, que se hallaba en libertad provisional, ni se le encontró en su domicilio de la calle de Ariza, donde constaba en autos había vivido;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Mateo Sánchez Sánchez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, núm. 20, primero izquierda, con el fin de cumplir las formalidades antes citadas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Avila.

Dada en Madrid á 27 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Angel Valdemoro. 2721—M

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez eventual de la primera región é instructor de la causa seguida contra el soldado del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, que prestaba el servicio de ordenanza en esta Capitanía general, Pedro Vidal Hernández, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Vidal Hernández, natural de Cabezuela (Cáceres) y vecindado en Navacerojo, de la misma provincia, hijo de Domingo y de Isabel, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 703 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y sin seña alguna particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, calle de Quintana, núm. 20, primero izquierda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Vidal Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Rafael Echevarría.—Por mandato de S. S., el Secretario, Alberto Alvarez de Sotomayor. 2722—M

#### OSUNA

D. Federico Aguirre Abreu, Capitán de la zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez nombrado en el expediente que por la falta grave de segunda desertión se instruye contra el soldado del regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, José Peral Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, natural de Montellano, provincia de Sevilla, José Peral Blanco, hijo de Antonio y de Dolores, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á prestar sus descargos en el expediente que me hallo instruyendo por la falta grave de segunda desertión; haciéndose constar que dicho individuo es de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura un metro, 646 milímetros, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire del país y sin señas particulares; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Peral Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Osuna á 20 de Julio de 1901.—Federico Aguirre. 2734—M

#### PALMA

D. Mariano Ibert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presenterequisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos Damián Mas Valls, alias Mañana, hijo de Antonio y Micaela, de cuarenta y cuatro años, casado, natural y vecino de Felanitx (Balears), estatura regular, ojos pardos, picado de viruela, pelo y cejas castaño claros, color moreno, frente, nariz y boca regulares; Miguel Vicéns Benguna, hijo de Juan y Antonia, de veinte años, soltero, natural y vecino de Santany (Balears), estatura regular, delgado, ojos azules claros, pelo y cejas castaño claros, color moreno, sin barba

ni bigote; José Oliver Bonet Expósito, hijo adoptivo de Nicolás y Ana, de veintinueve años, natural y vecino de Santañy (Balears), estatura regular, un poco bajo, color moreno, ojos pardos, cejas y pelo castaño oscuros, boca grande, frente ancha, nariz chata, tripulantes que fueron de un falucho apresado con 13 bultos de tabaco pota en Ceala Malar el 27 de Abril de 1900, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue con tal motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma á 29 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Mariano Ibert.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 2735—M

#### SEO DE URGEL

D. Rodolfo Espa Manzano, primer Teniente del quinto batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente de falta de concentración á filas contra el recluta destinado al expresado batallón Juan Torres Sales.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Torres Sales, hijo de Sebastián y de Magdalena, natural de Barcelona, vecindado en ídem, de diez y ocho años, ocho meses y diez y ocho días de edad, de oficio jornalero, de un metro 626 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad de Seo de Urgel, ó ante la Autoridad del punto donde resida; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 24 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Rodolfo Espa. 2741—M

D. Rodolfo Espa Manzano, primer Teniente del quinto batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente de falta á concentración á filas contra el recluta Domingo Llopis Caldar, del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Domingo Llopis Caldar, hijo de José y de Teresa, natural de Gracia, provincia de Barcelona, vecindado en ídem, de diez y nueve años de edad, de un metro 507 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Jesuitas de esta ciudad de Seo de Urgel, ó ante la Autoridad del punto donde resida, á fin de que de no hacerlo así será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 24 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Rodolfo Espa. 2742—M

#### SEVILLA

D. Fernando Moreno Reynoso, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Marcelino Bermúdez Alvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Reyes Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Fernando Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 2736—M

D. Fernando Moreno Reynoso, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Marcelino Bermúdez Alvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan de Dios, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Sevilla á 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Fernando Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 2737—M

D. Fernando Moreno Reynoso, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Marcelino Bermúdez Alvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Romero Guillena, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre, en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Fernando Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 2738—M

D. Fernando Moreno Reynoso, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Marcelino Bermúdez Alvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián Illanes Barrionuevo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Sevilla á 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Fernando Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 2739—M

D. Fernando Moreno Reynoso, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del disuelto batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Marcelino Bermúdez Alvarez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Fernando Díaz Ramírez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sevilla 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Fernando Moreno.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfredo Morató. 2740—M

#### VICH

D. Andrés de Tejada Alcayna, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo, Rafael Felú Soler, por el delito grave de primera desertión.

Con arreglo á las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Felú Soler, acusado del delito que se expresa anteriormente, cuyas señas son éstas: hijo de Antonio y de Catalina, natural de Viver, provincia de Barcelona, oficio labrador, veintinueve años de edad, su estado soltero, tiene un metro 575 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba puntiaguda, boca pequeña, frente grande, su aire jovial.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel que ocupa el escuadrón destacado en esta ciudad.

Y para que tenga efecto lo mandado, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, teniendo presente que transcurridos treinta días, á contar desde la publicación de ésta, si no se presenta será declarado como rebelde.

Dada en Vich á 28 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Andrés Tejada.—El Secretario, Francisco Cañamero. 2744—M

#### VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Baldomero López Marroquí, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera desertión contra el soldado Juan Grit Roset, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Grit Roset, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, hijo de Luis y de Teresa, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba poca, su estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villafranca del Panadés á 22 de Julio de 1901.—El Juez instructor, Baldomero López. 2743—M

## Juzgados de primera instancia.

## AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de los cerdos que se reseñan, los cuales, como de la propiedad de Don Bartolomé Campos, vecino de Herrera, fueron sustraídos del corral y zahurdón del cortijo nombrado Barrilla de Lino, en el partido de las Huertas Nuevas, término de Puente Genil, la noche del 4 de Junio último, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar á 6 de Julio de 1901. = Mariano Halcón.

## Cerdos y sus señas.

Veintitrés cerdos, todos negros, manos dos hembras que son bermejas; entre los negros una hembra con la punta del rabo blanca; seis de edad como de dos años para arriba, y los demás con más de un año; las bermejas tienen rajadas las orejas; los demás los hay de varias señas: unos con las orejas derechas despuntadas y rajadas por detrás; otros rajadas las derechas y mosca en la izquierda por detrás; otros mosca por delante y rajadas las orejas en forma de hoja higuera, y otros despuntada la derecha, existiendo un berraquillo entre dichos cerdos.

## ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ravadán Maza, vecino de Linares, de estatura baja, color moreno, delgado, pelo y cejas negros, ojos pequeños y melados, barba regular, con un lunar pequeño por bajo de la sien derecha, y viste ropa oscura, supuesto autor del hurto de las ropas propiedad de Juan García Castillo, vecino de Arjonilla, cuyas señas se expresarán á continuación, verificado el día 7 de Abril último, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo estoy instruyendo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos hurtados y captura del Antonio Ravadán Maza, y caso de ser habidos pondrá éste y aquéllas á mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 9 de Julio de 1901. = Juan Infante. = Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

## Señas de los objetos.

Un terno de tricot listado y casi negro.  
Unas botinas de becerro color avellana.  
Un sombrero blanco de ala ancha con una cinta negra y otra blanca.  
Una camisa de satén color rosa.  
Dos camisas, una listada y la otra color rosa, muy deterioradas.

## AVILA

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y remesa á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de los objetos que á continuación se expresarán, así como de la persona en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por robo ejecutado en la noche del día 13 á la madrugada del día 14 del corriente mes en la Iglesia basílica de los Santos Hermanos Viente, Sabina y Cristeta, de esta ciudad.

Los objetos destinados al culto católico á que se refiere la presente requisitoria son:

Un copón de plata sobredorada, que pesa aproximadamente seis onzas.

Una corona de metal llamado Meneses.

Un corazón pequeño de plata de ley y chapa muy delgada.

Un portaviáticos de plata sobredorada de 10 onzas de peso próximamente.

Una casulla y dos dalmáticas de seda, colores amarillo y verde, con un escudo en cada una de las piezas sustraídas, también en seda, con el emblema de seis pomos ó manzanas.

Otra casulla de terciopelo color encarnado y dos dalmáticas de igual tela y color.

Dos albas rizadas, con encaje de hilo.

Dos cordones pequeños de seda, colores blanco y morado.

Y una bolsa de lana adamascada, color granate, de tamaño grande.

Dada en Avila á 15 de Julio de 1901. = César Martínez Sanz. = El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez.

J-5366

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Horacio Pondevida Suñer, hijo de Francisco y de Esperanza, natural de la Habana, de diez y seis años de edad, soltero, panadero, habitante en la calle Conde del Asalto, núm. 30, piso cuarto, puerta primera; y á Ignacio Pondevida Suñer, de quince años de edad y de las demás circunstancias del anterior, para que en el término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de oír una notificación en sumario que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, siendo el primero de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, viste pantalón de lana oscuro, garibaldina encarnada, calza alpargatas y usa gorra; y el segundo, de estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana, garibaldina encarnada, chaleco color oscuro, calza alpargatas y usa gorra, po-

niéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1901. = Nicolás Lillo. = Por mandado de S. S., por D. Juan Gibernau, Tomás Viver, habilitado.

J-5114

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre coacciones contra Joaquín Paus Gasch y otros, se cita y llama á dos sujetos apellidados Cau y Ramírez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 2 de Julio de 1901. = Francisco de Paula Ayala. Por disposición de S. S., por D. Luis Durán, Alberto Seguí, habilitado.

J-5115

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Juan Ferrer Coll, se cita y llama al mismo, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión panadero, habitante en ésta, calle de la Unión, núm. 8, cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 5 de Julio de 1901. = Francisco de Paula Ayala. Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

J-5116

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Mariano Inglés Borri, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no se determinan.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1901. = Tomás Sancho. = Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado.

J-5118

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Sáez Sanahuja y Vicente Germán Gaya, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas de los mismos no se determinan.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1901. = Tomás Sancho. Por el Escribano D. Daniel Ballester, Joaquín Filiquier, habilitado.

J-5119

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Castrocasas Rey, de veintinueve años de edad, hijo de Julián y de María, de oficio albañil, soltero, natural de Igualada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Julio de 1901. = Segundo F. Argüelles. = El Escribano, Ricardo Jiménez.

J-5120

## BELMONTE

D. Eloy Hurtado y Velasco, Juez municipal de esta villa y ejercicio del Juzgado de primera instancia por excedencia del propietario.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre declaración de ausencia, á instancia de Jerónimo Flores y García, vecino de Villaescusa de Haro, para que se le entregue la administración interina de los bienes dejados por el ausente Vicente Amós Haro Ruiz, y á los que se crean con derecho á la referida administración, siendo el ausente de la misma naturaleza, y el instante, Jerónimo Flores García, tío carnal de

aquél; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se reproduce el presente.

Dado en Belmonte á 8 de Agosto de 1901. = Eloy Hurtado. = Por su mandado, Francisco Castellano.

X-1632

## CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Juan Escalante Expósito, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 8 de Julio de 1901. = Javier Muñoz. = Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## Señas y circunstancias.

Es hijo de padres desconocidos, natural de Coín, de veintinueve años, soltero, panadero y de esta ciudad.

J-5121

## CALATAYUD

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Román Linares, soltero, de diez y siete años, sastre, natural de Torrijo de la Cañada, domiciliado en Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado á fin de ser requerido á que manifieste si se conforma con la calificación fiscal en la causa que se le ha seguido sobre hurto de botas de vino en algunas posadas de esta ciudad; y se le apercibe con que transcurrido aquel plazo sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la detención del Román, poniéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 30 Julio de 1901. = Francisco Castillo. = De su orden, Roque Ronda.

J-5728

## CAZALLA

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad de Doña Angeles Santamaría Torremocha y de D. Carlos Caro Sarabia, las cuales fueron sustraídas la noche del 25 al 26 de Junio último de la dehesa denominada el Charco y del Olivar, al sitio nombrado Tierras Nuevas, respectivamente, sitas en el término de Constantina, donde pastaban, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 31 de Julio de 1901. = Antonio Cotta. = El actuario, Eduardo García Carvajal.

## Reseña de las caballerías.

De la pertenencia de Doña Angeles Santamaría Torremocha:

Una burra de doce años, blanca, sin hierro, con lunares en el cuerpo y parida, su marca un metro 25 centímetros.

Otra burra de tres años, mohina, con lista negra por el lomo, su marca un metro 10 centímetros.

Y una muleta negra, de nueve meses, con lucero blanco en la frente, su marca un metro 10 centímetros.

De la propiedad de D. Carlos Caro Sarabia:

Una yegua de catorce años, parida como de un mes, negra, baldada de los brazos y un poco ensillada, y la rastra es una pobra castaña oscura.

Y una burra castaña oscura, de tres años, siendo la alzada de la yegua de un metro 40 centímetros, y la de la burra de un metro 10 centímetros.

J-5902

## COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se instruye causa sobre hurto de un burro de cuatro años, mediano, pelo rucio oscuro, con un hierro en la culata y aparejado, cuya caballería fué hurtada en la noche del 17 del actual del corral de la casa de Salvador Velasco Robles, vecino de Borge, ignorándose el paradero de aquélla.

En su virtud, exhorto y requiero, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para conseguir el rescate de dicha caballería, y obtenido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Colmenar de Málaga á 19 de Julio de 1901. = Francisco Díaz. = Por su mandado, Antonio Andarías y Molina.

J-3544

## DAROCA

D. Isidro Liesa Prujuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de dos mulas de la casa habitación de D. Bruno Sebastián Herrero, vecino de Acerced, la madrugada del 2 del corriente, en cuyo sumario he acordado expedir la presente, por la cual ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de las dos caballerías que se reseñan á continuación, y caso

de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Daroca á 5 de Julio de 1901.—Isidro Liesa.—Por su mandato, José Aznar.

## Señas.

Una mula de catorce años, pelo castaño, altura la de la marca.

Otra, también de la marca, castaña oscura, de ocho años. J—5125

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se cita á los parientes más cercanos de Concepción Fernández López, natural de un pueblo de Asturias, de unos sesenta y tres años de edad, viuda y domiciliada en Carabanchel Bajo, Carretera de Extremadura, y como seña particular se hace constar era coja de la pierna derecha, estatura regular, en mediano estado de carnes, más bien delgada, pelo castaño con canas, cara redonda, y vestía falda oscura, corpiño de percal azul, calcetines de hilo, sin camisa y sin nada á la cabeza, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á manifestar si desean mostrarse parte en el sumario que instruyo por muerte de repetida Concepción á consecuencia de sumersión en el agua del arroyo titulado de Carague el 14 del actual, y si interesan ó renuncian á la indemnización civil que en su día pueda corresponderles; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Getafe á 17 de Julio de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Vicente Mondéjar. J—5398

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Morales Mazarracín, alias Corazón de Repollo, hijo de Felipe y Mercedes, de diez y nueve años, soltero, ebamista, natural y vecino de Madrid, calle de la Torre de Leal, núm. 13; Antonio Martín Ten, alias Martíncho, hijo de Gregorio y María, de veinticinco años de edad, soltero, papalista, natural y vecino de Madrid, calle de Mira el Río, número 22, piso bajo núm. 18, y Luis López Contreras, alias el Hojalata, hijo de Gil y Jacinta, de veinticinco años de edad, soltero, hojalatero, natural y vecino de Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 4, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, en razón á haberse decretado nuevamente su prisión provisional en el sumario que se les sigue por viajar sin billete en un tren de mercancías, toda vez que han dejado de presentarse los días que se les designaron al quedar en libertad, por virtud del sumario antes citado; bajo apercibimiento, si se dejan de presentarse dentro de dicho plazo de diez días, de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes:

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de repetidos sujetos, y conducirlos á mi disposición caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Julio de 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Innocente Mondéjar. J—5409

## GRANADA—CAMPILLO

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Maya Campos, alias Piña, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Nicolás y Concepción, soltero, de diez y ocho años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de audiencia, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conducción á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Julio de 1901.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandato de S. S., Manuel García. J—5127

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Izquierdo, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, hijo de José y Manuela, soltero, acróbata, de treinta y un años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y conducción á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 6 de Julio de 1901.—Anselmo Gil de Tejada.—Por mandato de S. S., Manuel García. J—5128

## GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Casto de Obieta, á nombre de D. Francisco de Cigorraga y Berazaluze, vecino de Busturia, como representante legítimo de su esposa Doña María Magdalena de Oleaga y Arteché, ha promovido en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se declare la presunción de muerte de los hermanos D. José, Antonio y D. Pedro Nolasco María de Oleaga y Zarragoitia, vecinos que fueron de dicho pueblo, é hijos legítimos de D. José Oleaga y Doña María Lorenza de Zarragoitia. Y en virtud de providencia dictada con esta fecha se cita, llama y emplaza por este primer edicto á las personas que tengan algún interés en oponerse á dicha demanda, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, personándose en forma

en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 7 de Agosto de 1901.—Pedro Martínez y Muñoz.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—1634

## LA BISBAL

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto, instruida en este Juzgado contra Vicenta Reyes Espinosa, de veinticuatro años de edad, hija de Juan y de Ana, natural de Coll-lliure (Francia), y Adelaida Espinara y Serriola, de edad treinta y tres años, hija de Miguel y de Rosa, natural de Castelló de Ampurias, ambas gitanas, vendedoras ambulantes, sin domicilio fijo, comprendidas en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á dichas dos procesadas, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía, tanto gubernativa como judicial, procedan á la busca de las propias gitanas, y caso de ser halladas las capturen y conduzcan á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en La Bisbal á 6 de Julio de 1901.—Pedro Ilera Mate.—Por mandato de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—5214

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de hurto de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad de Bernabé Rusillo Martín, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 20 del actual en término de Bailén, en la cual he acordado dirigirles la presente, por el que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías y captura de los autores del hurto, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 29 de Junio de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil.

## Señas de las caballerías.

Un borrico platero claro, tuerto del ojo derecho, de diez años, con una ligera señal en el garrón de la pata izquierda.

Un burro rucio oscuro, gacho, de once años; ambos de regular alzada. J—5132

## MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gil Miquez, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, de diez y seis años de edad, sin oficio y cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Santa Isabel, núm. 35, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid 26 de Julio de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—5814

## MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, á un tal Juan Maroyo, de unos veintidós años de edad, de estatura baja, sin barba ni bigote, con los ojos pequeños y legañosos, de pelo rubio, natural de Lucena, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que preste declaración en sumario que instruyo sobre disparo de arma y lesiones contra Juan Miguel Reyes González; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Marchena á 8 de Julio de 1901.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—5134

## MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de quince días cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Ignacio Orcino Pedro Borell, hijo de Eduardo y Teresa, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Reus (Tarragona), de ocupación herrero y vecino de Barcelona, en la calle Sepúlveda, núm. 183, piso primero, á fin de que se presente en la cárcel de este partido para ser constituido en prisión, por tenerlo así acordado en auto de 4 de Junio último la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz; y bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo manden conducir á la cárcel de este partido y á mi disposición, para ser trasladado á la cárcel de Cádiz y á la disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Dada en Medina Sidonia á 8 de Julio de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—5135

## MONÓVAR

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de Monóvar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Esteve

Jimeno, mayor de edad, casado, ambulante con un aparato cinematográfico, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad de dos letras de cambio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en dicho sumario.

Monóvar 5 de Julio de 1901.—Pedro Rico.—De su orden, José Baus. J—5136

## OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, por hurto de las caballerías, cuyas señas se anotan á continuación, verificado en la noche del 29 de Junio último del rancho que coloniza en Campo-Huerta, término de Algodonales, el dueño de ellas Bartolomé de Toro Sánchez, he acordado expedir la presente, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera á 8 Julio de 1901.—Joaquín González.—El Escribano, Pablo Serratosá.

## Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, sin hierro, con una cicatriz en el lomo junto á la culata, procedente de una matadura, parida, con un mulo de tres meses.

Una burra cerrada, preñada, pelo pardo, sin hierro ni señal. J—5224

## ORGAZ

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de ayer en causa seguida ante este Juzgado con el núm. 39 de este año, por jugar á los prohibidos, se cita al vecino de Mora, Francisco Jiménez Cabeza, conocido por el apodo de Cepas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, se convertirá en orden de detención la de citación, conforme á lo establecido en el art. 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente, que firmo en Orgaz á 4 de Julio de 1901.—El Escribano, por mi compañero Sr. G. de la Torre, Eloy G. Pintado. J—5136

## OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada por delito de hurto Francisca Antolín Iglesias, hija de padres desconocidos, de cuarenta años de edad, procedente del Hospicio de Palencia, sin vecindad fija, casada con Julián Hervás, dedicada á sus labores y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA, comparezca á la disposición de la Audiencia provincial, por dicha causa; prevenida que no haciéndolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones conducentes á la averiguación del paradero de dicha procesada, y una vez habida ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 4 de Julio de 1901.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano Benigno Vázquez. J—5097

## PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez López, hijo de Francisco y Francisca, natural de Benacoz, vecino de Jerez de la Frontera, casado, del campo, de treinta y dos años, para que dentro del término expresado se presente en la Audiencia de Cádiz á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 5 de Julio de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Cristóbal Benages. J—5182

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Borge Santy, hijo de José y María, soltero, jornalero, de veintiocho años, natural de Malté, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 217 del año 1899 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5099

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Miguel Puerto Moya, hijo de Juan y Ana, soltero,

de treinta y tres años, natural de San Roque, jornalero, vecino que fué de La Línea, en la Atunera; Vicente del Valle Soiza, hijo de José y Enriqueta, soltero, jornalero, de diez y ocho años, natural de San Roque y vecino que fué también de La Línea, plaza de Alfonso XIII; Antonio Irola Teraño, hijo de Nicolás y María, soltero, jornalero, de treinta y tres años, natural de Algeciras, vecino de La Línea, en las Catorce barracas, y á Andrés Sarrías Santander, hijo de Juan y María, soltero, dependiente, de diez y nueve años, natural de Algeciras y vecino que fué también de La Línea, en el huerto de Pedro Vejer, y cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 323 del año 1897, se siguió contra los mismos por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 6 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—5102

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que luego se expresan, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que, bajo el núm. 222, se instruye contra José Armijo Díaz por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 17 de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

Individuos de referencia.

Dos desconocidos, vistiendo uno de claro, con blusa, pantalón de pana, sombrero hongo de color, con bigote negro; y el otro de negro, con sombrero del mismo color. J—5101

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra Rafael Hernández Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Rafael Hernández Rodríguez, hijo de Juan y María, natural de Madrid, donde ha vivido en la calle Serrano, núm. 8, de quince años, barbero, con instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo y cejas castaños, color moreno, boca regular y dentadura completa, el cual fué puesto en libertad en 28 de Enero último, designando su domicilio en esta ciudad calle Rosas, 22.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5237

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra Vicente Clemente García y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Clemente García, hijo de Vicente y Feliciano, natural de Valencia, con domicilio en la misma, calle Aragón, letra F, vendedor, de treinta y un años de edad, soltero, con domicilio en esta ciudad, Miguel del Cid, 15, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno y boca regular, dentadura incompleta, cejas al pelo, labios regulares y muéstrase ser un poco sordo, y de Francisco Barceló Ferrer, conocido por Juan Oliva Ferrer, hijo de José y Josefa, natural de Buenos Aires, vecino de Barcelona, calle Conde del Asalto, 194, soltero, sin ocupación, de veintiséis años, con domicilio en esta ciudad, Rosario, 12, de estatura regular, ojos claros, pelo rubio, color claro, nariz, boca y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo y con bigote pequeño rubio.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1901.—José Crespo.—El actuario, Francisco de Rojas. J—5232

En virtud de providencia dictada con esta fecha por ante mí por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, en las diligencias sobre exacción de las costas

en que fué condenado José Delgado López, de treinta y cinco años de edad, hijo de Severo y de María, natural de Santa María del Castro, provincia de Orense, partido judicial de Barco de Valdeorras, vecino que fué de Utrera, empleado, casado y con instrucción, el cual estuvo empleado en Lebrija en consumos, y en ferrocarriles en la estación de San Bernardo de esta ciudad, en causa que se le siguió por contrabando, se ha mandado requerir á dicho individuo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día consigne en la mesa del Juzgado la suma de 500 pesetas que se graduó para las responsabilidades pecuniarias que se le impusieran en la expresada causa.

Y para que llegue á conocimiento del referido individuo y le sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Sevilla á 17 de Julio de 1901.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5477

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, interinamente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz González, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra José Santanina de la Rosa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Santanina de la Rosa, alias Marianito, natural de Benacazón y vecino de la Puebla junto á Coria.

Dada en Sevilla á 27 de Junio de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—5103

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Waldo Fernández y Fernández, natural de Caste-Concepción (Huelva), y vecino de esta ciudad, en calle Ciego, 6, ó Palacios Malaver, 52, hijo de Félix y Feliciano, de diez y siete años de edad, del campo, y sus señas son: estatura baja, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz, boca, labios y dentadura regulares, cejas al pelo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y de mi parte les pido y encargo, se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura del susodicho procesado, y una vez conseguida lo dejen en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Julio de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—5520

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente García Vanaclocha, de treinta años, soltero, hornero, natural de Carlet, hijo de Matías y Rita, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, y á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad de dicho procesado, y á las resultas del referido sumario.

Valencia 6 de Julio de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—5150

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del robo cometido en la noche del 3 del mes actual en la casa de Arturo González Sanz, vecino de Castronuevo de Esgueva, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de responder á los cargos que les resulten en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de referidos individuos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valoria la Buena á 7 de Julio de 1901.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—5152

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación, caso de ser habidas, y á su remisión, con las seguridades debidas, á mi disposición, de las caballerías asnales que se anotán á continuación, y que fueron robadas en la noche del 18 de Mayo último al vecino de Alfajarín, Mateo Julián Carresé, de la cuadra de su domicilio, procediéndose igualmente á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo de dichas dos caballerías asnales.

Dada en Zaragoza á 6 de Julio de 1901.—Francisco Hueso.—Angel Arnau.

Señas de las caballerías robadas.

1.ª De pelo cárdeno, alzada regular, cerrada, bien conformada, con un galápago en el casco de la mano derecha.

2.ª De cuatro años, alzada alta, pelo negro y movida de la tapa del casco de la mano derecha, y puede apreciarse en el costillar derecho que tiene el pelo más negro á causa de haberla castigado; de las manos se toca algo, y es enjuta de ancas. J—5154

NOTICIAS OFICIALES

Banco asturiano de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo que previene el art. 60 de los estatutos de este Banco, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 24 del corriente, y hora de las diez y seis, en el local de la Administración social.

Para tener voz y voto en la expresada junta se requiere ser poseedor de diez ó más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta depositarán en la Caja de la Sociedad, cinco días antes de la reunión, las acciones que les den derecho á ello.

La Caja del establecimiento les expedirá el correspondiente resguardo nominativo. (Art. 57 de los estatutos.)

Oviedo 8 de Agosto de 1901.—El Director Gerente, N. Pumarino. X—1631

Banco de Andalucía.

De conformidad con el art. 61 de los estatutos, este Banco convoca á la junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 25 del actual, á la una en punto de la tarde, en su domicilio social, calle de Rioja, núm. 18, para dar cuenta del balance del ejercicio semestral terminado en 30 de Junio último, y para someter á su aprobación diversos asuntos referentes al régimen del establecimiento.

Desde el día 20 del corriente se admitirán por esta Caja los depósitos de acciones señalados por los estatutos para concurrir á la junta.

Sevilla 10 de Agosto de 1901.—P. el Secretario, Modesto R. Casanova. X—1635

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

En el balance de esta Compañía en 31 de Diciembre de 1900, publicado en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual, aparece en el Pasivo el epígrafe Obligaciones en el tercer renglón, debiendo estar en el renglón octavo, después del que dice 72.000 acciones de 500 pesetas completamente liberadas.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1633

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros., TERMÓMETRO (Seco, Humedado.), Tensión del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable, Value.

Table with columns: Variable, Value.

Datos meteorológicos del día 12 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURAS (Máxima, Mínima, Media), HUMEDAD, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 10, Día 12. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Compañía Arrendataria de Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing market prices in Barcelona for items like Deuda perpetua, Olesje, Tranquila, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing market prices in Bilbao for items like Deuda perpetua, Agitada, Picada, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'20-85'24. Paris, á la vista, beneficio, 89'75-89'80-39'85-39'90.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Hipólito, Casiano y Máximo, mártires.

Cuarenta horas en las Descalzas Reales.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10, Día 12. Lists bond prices for various series like Serie F, Serie B, etc.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for Deuda al 4 0/0 amortizable.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for Deuda al 5 0/0 amortizable, including Cargos provisionales.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bond prices for Banco Hipotecario de España.

Día 10, Día 12.

Table with columns: Día 10, Día 12. Lists bond prices for various series like Serie E, Serie D, etc.